

# PROTOCOLOS PARA EL ABORDAJE DE LOS DELITOS E INFRACCIONES DE ODIO

---

Grandes eventos y entornos de ocio



**ANNA ALMÉCIJA**, CRIMINÓLOGA Y JURISTA.

**CARLOS MORENO**, DOCTOR EN COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y RRPP. MÁSTER EN DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA.

# E

El pasado mes de abril el Ministerio de Interior puso en marcha el II Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio, con un claro eje prioritario: la defensa de la víctima del delito de odio. Entre las ocho líneas de acción que articulan este segundo plan, destaca la necesidad de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las organizaciones públicas y privadas, así como la promoción del conocimiento y sensibilización de los delitos de odio, para la mejora en la prevención de los mismos. En concreto, se propone que en los próximos años se imparta formación, sensibilización y concienciación en la lucha contra estos delitos a integrantes de la seguridad privada, con el objeto de lograr una respuesta correcta y coordinada con la seguridad pública, desde el primer interviniente.

Para empezar, seguramente conviene acercarnos al concepto de delito e infracción de odio o discriminación. Sin voluntad de establecer una definición académica, podemos considerar que estos suponen un ataque por parte del autor por la pertenencia o proximidad de la víctima a un determinado colectivo, o bien por motivos discriminatorios derivados de su ideología, creencias, religión, etnia, raza, origen, situación personal, orientación sexual, enfermedad o discapacidad, por ejemplo. En este tipo de ataques, en cierta forma, no solo se está atacando a la víctima concreta, sino que supone un ataque contra el colectivo en su conjunto y, en definitiva, contra la propia sociedad.

Por desgracia, no estamos hablando de un tipo de delito ocasional. En concreto, en 2021, las FFCCSE investigaron 1.802 posibles delitos de odio, 530 más que cinco años antes, lo que representa un incremento de un 41,6%.

## «El pasado mes de abril el Ministerio de Interior puso en marcha el II Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio, con un claro eje: la defensa de la víctima del delito de odio»



### LA NORMATIVA

Existen diversos preceptos del Código Penal español en relación con el odio y discriminación. Además del agravante del artículo 22.4 -cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta-, los artículos 510 y siguientes regulan los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Además, diferentes artículos del Código Penal recogen conductas constitutivas de odio y discriminación como pueden ser las amenazas a colectivos.

En el ámbito del derecho administrativo, hay que considerar, entre otras, toda la normativa autonómica de espectáculos sobre el derecho de admisión, que debe siempre tenerse en cuenta en la gestión de eventos y

entornos de ocio, y que no puede conllevar en ningún caso discriminación por ninguna de las razones expuestas: tanto en lo relativo a las condiciones de acceso como a la permanencia en los establecimientos y al uso y disfrute de los servicios que se prestan en ellos. Un cartel genérico de «reservado el derecho de admisión» se puede convertir en arbitrario y, en función del criterio aplicado, podríamos encontrarnos en situaciones de discriminación como las mencionadas; por ello, hay que atender a las limitaciones contempladas en la normativa de aplicación y las específicas que sean autorizadas. Las limitaciones generales pueden ser la prohibición de acceso para personas que puedan ir bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, manifiesten actitud violenta, en caso de superarse el aforo estipulado, no tener la edad requerida, etc. Cualquier otra limitación por parte del responsable del evento o del espacio deberá ser concreta (por ejemplo, limitación de un determinado tipo de vestimenta) y aplicarse sin generar ningún tipo de discriminación.

De manera más particular, cabe recordar que las acciones racistas, xenófobas o intolerantes realizadas con motivo de la celebración de eventos deportivos, están



descritas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. No resulta complicado identificar situaciones en las que se producen este tipo de delitos como las agresiones entre seguidores radicales de equipos o insultos racistas, xenófobos, sexistas por parte de aficionados hacia deportistas y árbitros, que son, desafortunadamente, más habituales de lo deseado y poco denunciadas.

A pesar de haber reflejado parte del marco normativo español, este tipo de delito también queda recogido por organismos internacionales a través de tratados que pretenden erradicar y combatir la discriminación, como el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (CERD) o en normativa europea como por ejemplo, la Decisión marco de la Unión Europea sobre el racismo y la xenofobia, aprobada el 28 de noviembre de 2008, que pretende establecer un enfoque común en la legislación penal entre los estados miembros.

### PAUTAS DE ACTUACIÓN

A fin de definir los protocolos frente a los delitos de odio, podemos establecer tres fases sobre las que conviene establecer las pautas de actuación: la prevención, la

detección y la gestión de la situación, con especial importancia en la atención a la víctima.

### PREVENCIÓN

Como punto de partida, debemos considerar que para prevenir este tipo de conductas no solo hay que considerar los delitos e infracciones de odio que puedan cometerse en el evento por los usuarios o participantes, sino también por las personas que trabajan en el mismo. Por ello, los protocolos de actuación deben incorporar la sensibilización y formación del máximo personal posible -no limitándose al personal de seguridad-, así como contribuir a la difusión de los códigos de conducta.

Es recomendable crear materiales de sensibilización claros y accesibles, realizar difusión en redes sociales de mensajes que muestren tolerancia cero con este tipo de delitos e infracciones, y mostrar el apoyo incondicional a los miembros de colectivos que pueden ser víctimas. También es importante que en el evento exista un punto estático de sensibilización y atención gestionado por profesionales sensibilizados y formados, debiendo existir también asesoramiento para su denuncia.

### DETECCIÓN

Lo esencial para el abordaje de este tipo de conductas es identificarlas, y por tanto saber detectarlas. Para ello, siguiendo el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación del Ministerio del Interior, hay que conocer los siguientes indicadores:

- La percepción subjetiva de la víctima, la cual no significa que finalmente el hecho deba calificarse como una conducta de odio o discriminación pero obliga a la policía judicial, fiscales o jueces de instrucción a tener en cuenta esa información.
- La pertenencia de la víctima a un colectivo o grupo minoritario de los enumerados en el artículo 22.4 del Código Penal.
- Discriminación y odio por asociación. La víctima puede no pertenecer o ser miembro del grupo objetivo, pero puede ser un activista que actúa en solidaridad con el colectivo. Igualmente, puede darse el caso de que la víctima se hallase en compañía de algunos de los miembros del grupo vulnerable.

# CONOZCA EN TIEMPO REAL LAS AVERÍAS, ESTADOS Y EVENTOS DE SUS SISTEMAS HONEYWELL

Ahorre en mantenimiento de sus sistemas contra incendios



AlarmSpace y SCC son aplicaciones gratuitas que permiten a CRA e instaladores, respectivamente, monitorizar sus centrales de incendio Honeywell. Facilitan la más precisa y fiable vigilancia y control del funcionamiento de los sistemas y anticipan y registran labores de mantenimiento de equipos en situaciones adversas.



Estado de **entradas, alarmas y averías** en una sola pantalla



**Informes y estadísticas**



**Voltaje de cada zona, alimentación y temperatura**



Estado de las **sirenas y sus averías**



**Histórico de eventos** exportable y personalizable



**Silencio remoto** del zumbador de la central





Pexels/Pixabay

- Las expresiones o comentarios que profiera el autor o autores al cometer los hechos. Se recomienda que sean recogidas con toda su literalidad en las declaraciones de la víctima o los testigos.
- Los tatuajes, el vestuario o la estética del autor de los hechos que esté relacionada con el odio, así como la propaganda, estandartes, banderas, pancartas, etc., que pueda portar el autor de los hechos.
- Los antecedentes policiales del sospechoso por haber participado en hechos similares.
- Que el incidente haya ocurrido en un lugar o en una fecha con alguna significación para algún colectivo.
- La relación del sospechoso con grupos o asociaciones caracterizadas por su odio, animadversión u hostilidad contra determinados colectivos.
- La falta de motivación de los actos violentos.
- Enemistad histórica entre los miembros del grupo de la víctima y del presunto culpable.
- La conducta del infractor. Los infractores de delitos de odio, frecuentemente, suelen mostrar sus prejuicios antes, durante y después de la comisión de un incidente discriminatorio.

El gran aliado para la pronta detección es la formación y sensibilización y, como se ha apuntado antes, cuantos más ojos tengan esa mirada, más acertada y rápida puede ser la detección. A modo de ejemplo, el Servicio de la Policía Metropolitana de Londres ha trabajado con el Arsenal Football Club para combatir el racismo, tanto fuera como dentro del estadio, con un plan que incluye diversas acciones. Una de las más destacadas es hacer partícipe de

forma directa a la afición, tanto difundiendo mensajes contra el racismo como facilitando que los seguidores identifiquen asientos desde los que algún espectador esté utilizando lenguaje racista o esté incitando al odio, enviando inmediatamente a personal del club para una rápida evaluación y la toma, si resulta oportuno, de medidas.

### GESTIÓN DE LA SITUACIÓN

El personal que gestione una situación de este tipo debe asegurar la prueba de todos los indicadores expuestos (a través de fotografías o vídeos, recoger la literalidad de las expresiones manifestadas, etc.) y trasladarla a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad junto con toda la información sobre lo sucedido.

En cuanto a la atención a las víctimas, además de las recomendaciones generales centradas en la empatía, la escucha activa, no juzgar, no revictimizar, respeto a sus tiempos, etc., hay que tener en cuenta especialmente las circunstancias y la naturaleza del delito o de la infracción, la gravedad de los prejuicios causados a la víctima y el riesgo de reiteración del delito. También es necesario conocer las características y situación personal y las necesidades inmediatas, edad, sexo, posible discapacidad, especial protección y grado de madurez de las víctimas de delitos, a fin de determinar sus necesidades especiales de protección.

Por último, y aunque pueda parecer algo obvio, nunca debemos olvidar que se debe atender a la víctima por parte de personal profesional especializado y en un espacio donde se sienta segura, tranquila y cómoda. \*